



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excmá. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 212, fecha: miércoles, 05 de Noviembre de 2025
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>
Cod. Verificación:c387aeb6e992428293b1eabab943a4b16c6eec9a

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXPEDIENTE 4153/2025. RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA DE SIETE BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA TRABAJOS FIN DE MÁSTER Y TESIS DOCTORALES A DESARROLLARSE DURANTE EL AÑO 2025.

BOP-GU-2025 -
3239

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE TRES PLAZAS DE AYUDANTE, DOS DE ELLAS RESERVADAS PARA EL TURNO DE DISCAPACIDAD

BOP-GU-2025 -
3240

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE LAS PEÑAS

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 1/2025

BOP-GU-2025 -
3241

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN Y COBRO DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO SEPTIEMBRE 2025

BOP-GU-2025 -
3242

AYUNTAMIENTO DE CHILLARÓN DEL REY

MODIFICACION DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. CREACIÓN PUESTO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

BOP-GU-2025 -
3243

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2/CE/07/2025 AL PRESUPUESTO VIGENTE BOP-GU-2025 - 3244

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2024 BOP-GU-2025 - 3245

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2025 BOP-GU-2025 - 3247

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SISTEMA ESPECIAL DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO BOP-GU-2025 - 3246

AYUNTAMIENTO DE ZAOREJAS

CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL, SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN BOP-GU-2025 - 3248



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXPEDIENTE 4153/2025. RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA DE SIETE BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA TRABAJOS FIN DE MÁSTER Y TESIS DOCTORALES A DESARROLLARSE DURANTE EL AÑO 2025.

3239

En cumplimiento de lo establecido en la Base Décima de la citada Convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el Acuerdo de 28 de octubre de 2025 de la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº 9), aprobando el Expediente 4153/2025. Resolución Convocatoria de Siete Becas de Investigación para Trabajos Fin de Máster (TFM) y Tesis Doctorales a desarrollarse durante el año 2025.

Este acuerdo de Junta de Gobierno puede consultarse en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura>).

“9.- EXPEDIENTE 4153/2025. RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA DE SIETE BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA TRABAJOS FIN DE MÁSTER Y TESIS DOCTORALES A DESARROLLARSE DURANTE EL AÑO 2025.

La Sra. Presidenta en Funciones da cuenta de que con fecha 8 de julio de 2025 la Junta Gobierno de la Diputación Provincial aprobó la convocatoria de siete becas de investigación para trabajos fin de máster (TFM) y tesis doctorales a desarrollarse en el año 2025.

Con fecha 11 de julio de 2025, en el BOP número 132, se publicó esta convocatoria con las normas que la rigen.

Con fecha 23 de septiembre de 2025 la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial aprobó la resolución provisional de esta convocatoria que fue publicada en el BOP número 185, de fecha 29 de septiembre.

En el anuncio publicado en el BOP de esta resolución provisional, conforme a lo determinado en la norma decimoprimeras de las que rigen la convocatoria, se concedía un plazo de 10 días para la presentación de posibles alegaciones.

Según informa la Jefa del Servicio de Cultura en funciones, concluido con fecha 13 de octubre el plazo para la presentación de alegaciones, se comprueba que se han presentado tres por parte de los siguientes solicitantes: Don Sergio Lluva Plaza, que es uno de los provisionalmente propuestos como becario; Don Juan de las Heras Vela, que, igualmente, es otro de los provisionalmente propuestos como becarios, y Don Iván Pastor Mayor, que figuraba como segundo suplente en la resolución



provisional de las becas. Ante esta circunstancia, la Diputada Delegada de Cultura y Presidenta de la Comisión de Valoración convoca reunión de ésta, con fecha 16 de octubre, para valorar las alegaciones presentadas.

Por todo ello, vistos los informes y documentos que obran en el expediente y en cumplimiento de lo estipulado en la convocatoria de siete becas de investigación para trabajos fin de máster (TFM) y tesis doctorales a desarrollarse durante el año 2025.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aceptar la renuncia voluntaria de D. Sergio Lluva Plaza a la beca que le fue concedida en la resolución provisional de la convocatoria.

Segundo.- Excluir a D. Juan de las Heras Vela como beneficiario de una de las becas en la resolución definitiva de la convocatoria al solicitar, fuera de plazo, la beca para un trabajo notoriamente distinto al provisionalmente propuesto para ser becado.

Tercero.- Mantener la valoración de 34 puntos en la solicitud de beca de D. Iván Pastor Mayor como constaba ya en la resolución provisional.

Cuarto.- Al quedar vacante la beca provisionalmente concedida a D. Sergio Lluva Plaza, proponer como becario en la resolución definitiva al solicitante que figuraba como primer suplente en la provisional, D. Armando Collado Villaverde, NIF ***4657**, para su trabajo de doctorado titulado: "Redes neuronales profundas para la predicción de índices geomagnéticos".

Quinto.- Al quedar excluido el solicitante Don Juan de las Heras al modificar fuera de plazo el objeto y título del trabajo para el que figuraba provisionalmente propuesto como becario, proponer como beneficiario en la resolución definitiva al solicitante que figuraba como segundo suplente en la provisional, D. Iván Pastor Mayor, NIF ***0881**, para su trabajo de doctorado titulado: "Relación entre la Composición Corporal Medida con Bioimpedancia Eléctrica de Cuatro Electrodo y el Rendimiento en Futbolistas Amateur".

Sexto.- Conceder a través de esta resolución definitiva las siete becas convocadas a los siguientes solicitantes, ordenados de mayor a menor conforme a las puntuaciones concedidas por la Comisión de Valoración:

1. ALEJANDRO SÁNCHEZ GÓMEZ, NIF ***6756**, con 49,5 puntos
2. AGUSTÍN GARCÍA GÓMEZ, NIF ***5810**, con 46,5 puntos
3. HANLI LIU XIAO, NIF ***3440**, con 46 puntos
4. FRANCISCO JAVIER SOMOLINOS SIMÓN, NIF ***0381**, con 41, 5 puntos
5. ADRIÁN VALLEDOR PÉREZ, NIF ***2823**, con 37,5 puntos
6. ARMANDO COLLADO VILLAVERDE, NIF ***4657**, con 36 puntos
7. IVÁN PASTOR MAYOR, NIF ***0881**, con 34 puntos

Séptimo.- Como prevén las normas que rigen la convocatoria, cada beca tendrá una



dotación de DOS MIL QUINIENTOS euros (2.500 €).

Octavo.- Determinar definitivamente como suplentes y en el orden de prelación indicado a los siguientes solicitantes para, en el caso de renuncia o de imposibilidad de aceptación o disfrute de la beca por parte de algunos de los siete solicitantes definitivamente propuestos como becarios, poder acceder las becas que queden vacantes:

- Suplente 1. BORJA MINCHILLO SALAS, NIF ***1948**, con 33,5 puntos
- Suplente 2. DANIEL RUIZ MARTÍNEZ, NIF ***7645**, con 31 puntos
- Suplente 3. ADRIÁN LÓPEZ ARRIOLA, NIF ***0764**, con 30 puntos
- Suplente 4. FRANCISCO CALLES ESTEBAN, NIF ***5089**, con 29,5 puntos
- Suplente 5. PABLO MOZO ROJO, NIF ***1502**, con 26 puntos

Noveno.- Ordenar la publicación en el BOP del presente acuerdo aprobatorio de la resolución definitiva de esta convocatoria a efectos de notificación a los interesados”.

Este acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resuelve el procedimiento de concesión de las subvenciones. Contra dicho acuerdo podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Guadalajara a 3 de noviembre de 2025. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Luis Vega Pérez.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE TRES PLAZAS DE AYUDANTE, DOS DE ELLAS RESERVADAS PARA EL TURNO DE DISCAPACIDAD

3240

Por Resolución de la Diputada Delegada de Empleo Público y Régimen Interno núm. 2025-11189, de fecha 30 de octubre de 2025, se aprueba la relación definitiva de personas admitidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre, de tres plazas de Ayudante, dos de ellas reservadas para el turno de discapacidad, vacantes en la plantilla de personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020, 2021 y 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos a la convocatoria de pruebas selectivas para provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de tres plazas de Ayudante, dos de ellas reservadas para el turno de discapacidad (escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, Agrupaciones Profesionales, grupo E), vacantes en la plantilla de personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020, 2021 y 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 211, de fecha 7 de noviembre de 2023, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 162, de fecha 5 de julio de 2024.

TURNO LIBRE:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	APOLONIO	LÓPEZ	PABLO	***2977**
2	BUENO	DEL AMO	MARIA DEL CARMEN	***1404**
3	CAMARILLO	GONZÁLEZ	CONSUELO	***0773**
4	FUENTE	FERNÁNDEZ	MARIA BELEN DE LA	***2943**
5	GARCÍA	SICILIA	FRANCISCO	***2738**
6	GARCÍA	PISUERGA	RAQUEL	***1351**
7	LOZANO	BUENO	MARIA BEGOÑA	***9102**
8	MENDEZ	BLAS	MARIA TERESA	***8914**



Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
9	POLO	FERNÁNDEZ	CARMEN	***4589**
10	PORTERO	RUZ	BELÉN	***2499**
11	RAMIREZ	MURO	SORAYA	***4479**
12	RAMOS	BARRIOPEDRO	JOSE CARLOS	***0931**
13	RUIZ	FRANCO	EDUARDO	***0159**
14	RUIZ	SÁNCHEZ	ROSA MARÍA	***8474**
15	SIMÓN	DÍAZ	SERGIO	***1913**
16	VALERO	CRISTOBAL	ISMAEL	***2331**

TURNO DISCAPACIDAD:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	ANDRÉS	DIAZ	CRISTINA MARÍA	***1827**
2	GARCÍA	BLANCO	MARÍA DE LAS NIEVES	***9789**
3	JORDÁN	ROMERO	EVA MARÍA	***0202**
4	LOMAS	TOLEDANO	PABLO	***7301**
5	MARTÍNEZ	AMOROS	LAURA	***1223**
6	MARTÍNEZ	SAIZ	DANIEL	***0963**
7	MARTÍNEZ	MONTENEGRO	ÁLVARO	***2020**
8	NACAR	PLAZA	JOSÉ MANUEL	***6596**
9	RAMIREZ	LEÓN	ISABEL MARÍA	***1862**
10	RUIZ	PEÑAS	VERÓNICA	***8989**
11	SANZ	GONZÁLEZ	MARTA	***1146**
12	VENRIES	SALMERÓN	ÁLVARO	***1615**

SEGUNDO.- De conformidad con la base quinta de la convocatoria, he resuelto designar a los miembros que han de integrar el Tribunal Calificador, que estará compuesto de la forma siguiente:



PRESIDENTA:	Titular:	María del Ángel Auñón Carriedo
	Suplente:	Irene Lomas Diego
VOCALES:	Titular:	Petra María Bolaños Ciruelos
	Suplente:	José Antonio Madero Delgado
	Titular:	Helena Navas Sánchez
	Suplente:	Cristina Martínez Vellisca
	Titular:	María Isabel Jaraba Muñoz
	Suplente:	María Lourdes Solano Solano
	Titular:	Jesús Pablo Lorente López
	Suplente:	Nicolás Blanco Gutiérrez
SECRETARIA:	Titular:	Sonia Rojo Sigüenza
	Suplente:	Asunción Aparicio Larriba

TERCERO.- El llamamiento del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 19 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas, en el Centro San José, C/ Atienza, 4, de Guadalajara, dando comienzo posteriormente a dicho ejercicio.

CUARTO.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón informativo y sede electrónica de la Corporación Provincial.

QUINTO.- Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno de la Corporación en el plazo de un mes, o bien contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Guadalajara, 3 de noviembre de 2025. El Presidente, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE LAS PEÑAS

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
NÚM. 1/2025

3241

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 2 de octubre de 2025, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	619	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.	0,00	5.250,00	5.250,00
		TOTAL	0,00	5.250,00	5.250,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	Remanente de tesorería	Remanente de Tesorería para gastos generales	5.250,00
			TOTAL INGRESOS	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Alcolea de las Peñas, a 3 de noviembre de 2025.-EL ALCALDE,Luis García Sánchez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN Y COBRO DEL PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO SEPTIEMBRE 2025

3242

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio/periodo	Fecha aprobación	Decreto	Expediente
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	SEPTIEMBRE 2025	30/10/2025	2025-4054	16767/2025

Dicho padrón, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	SEPTIEMBRE 2025	05-11-2025	05-01-2026

PAGO:

Los pagos se efectúan únicamente mediante domiciliación bancaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo correspondiente, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Asimismo, se informa que en la Oficina Virtual del Contribuyente (OVC) y en página web municipal (www.azuqueca.es) existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones



contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar Desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en los plazos y condiciones previstos en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 30 de Octubre de 2025. La Alcaldesa en funciones. Yolanda Rodríguez Valle.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILLARÓN DEL REY

MODIFICACION DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. CREACIÓN PUESTO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

3243

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 2025,

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación:

CREACION DEL SIGUIENTE PUESTO DE TRABAJO

Denominación del puesto	Auxiliar Administrativo
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1 plaza - Funcionario
Naturaleza jurídica	Personal funcionario de carrera (Subgrupo C2)
Unidad orgánica a la que pertenece	Secretaría-Intervención
Grupo de clasificación profesional	C2 - Administración General
Retribuciones complementarias	Complemento de destino: Nivel 17 Complemento específico: 551,69 € mensuales
Otros	Jornada parcial 45% en los Ayuntamientos de Chillarón del Rey
Forma de provisión	Concurso-oposición, conforme a la Oferta de Empleo Público

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer la persona interesada cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Chillaron del Rey a 3 de Noviembre de 2025. Firmado. Leonor Sola Millano



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 2/CE/07/2025 AL PRESUPUESTO VIGENTE

3244

En la oficina del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de este Ayuntamiento de Guadalajara se halla expuesta al público la Modificación de Crédito nº 02/CE/07 al Presupuesto General vigente, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 31 de Octubre de 2025.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b. Forma de presentación: En la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Guadalajara y en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, a 3 de Noviembre de 2025. LA ALCALDESA-PRESIDENTE, Fdo.: Ana
Cristina Guarinos Lopez.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2024

3245

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el día 5 de marzo de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://maranchon.sedelectronica.es>].

Maranchón, 03 de noviembre de 2025. Fdo. El Alcalde, Alejandro Jesús Atance
Sánchez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2025

3247

El Pleno del Ayuntamiento de Valdeaveruelo, en sesión celebrada con carácter ordinario el 3 de noviembre de 2025, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de créditos del Presupuesto 2025 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con bajas de otros conceptos del presupuesto de gastos, expediente núm. SPC 01/2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 por remisión del apartado 2º del artículo 177 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información por el plazo de quince días, durante el cual los interesados legitimados podrán presentar reclamaciones contra dicho acuerdo.

El acuerdo de aprobación estará a disposición de los interesados en la Vicesecretaría-Intervención Municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://valdeaveruelo.sedelectronica.es>).

En caso que expirado el plazo, no se presentara alegación o reclamación alguna, el acuerdo adoptado se considerará definitivo, sin necesidad de nuevo pronunciamiento del Pleno.

Valdeaveruelo, a 3 de noviembre de 2025. D. Alberto Cortés Gómez.- Alcalde.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SISTEMA ESPECIAL DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO

3246

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valdeaveruelo, de fecha 3 de noviembre de 2025, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora del Sistema Especial de Pagos de tributos de vencimiento periódico.

Adoptado el acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 y 2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente estará a disposición de los interesados en la Vicesecretaría-Intervención Municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo inicial será elevado automáticamente a la categoría de definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento del Pleno.

En Valdeaveruelo, a 3 de noviembre de 2025. D. Alberto Cortés Gómez.- Alcalde.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZAOREJAS

CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL, SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

3248

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL, SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE ZAOREJAS Y ARMALLONES

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión mediante nombramiento interino del puesto de Secretaría-Intervención reservado a Funcionarios con Habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, de la agrupación municipal de Zaorejas y Armallones.

El proceso selectivo se desarrollará mediante el sistema de concurso-oposición libre, con arreglo a las presentes bases y normativa de aplicación.

A este proceso selectivo le serán aplicables la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio de Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 23/2022, de 12 de abril sobre selección y nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en Entidades Locales de Castilla-La Mancha.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes



1. Para tomar parte en la selección, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- a. Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP).
- b. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a desempeñar.
- c. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1.
Las personas participantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.
- e. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2. Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de su nombramiento.

3. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en el ANEXO II.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las instancias para participar en las pruebas se dirigirán al Sr/a. Presidente(a) de la Agrupación municipal de Zaorejas y Armallones, según modelo del Anexo I, se presentarán en el registro general de cualquiera de los Ayuntamientos de la agrupación, a través de la sede electrónica, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando la solicitud se presente a través de las Oficinas de Correos deberán ir



selladas y fechadas por el encargado del servicio antes de ser certificadas.

A la instancia se acompañará una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, junto con una copia compulsada del título académico acreditativo del requisito del apartado d) de la segunda de estas bases. Así mismo, se presentará la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso, de forma ordenada por cada uno de los epígrafes A a D de la Base Sexta, apartado Fase de concurso, mediante documentos originales o copia de los mismos, no valorándose aquellos otros méritos que no sean debidamente acreditados.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la agrupación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y en la sede electrónica y Tablón de edictos del Ayuntamiento cabecera de la Agrupación, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación y se determinará el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el ejercicio de la fase de oposición. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el B.O.P. y en la sede electrónica y Tablón de edictos del Ayuntamiento cabecera de la Agrupación. Con carácter informativo, las listas provisional y definitiva podrán difundirse por otros medios electrónicos.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios sucesivos se harán públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede electrónica y Tablón de edictos del Ayuntamiento cabecera de la Agrupación, con dos días, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de tres días, si se trata de uno nuevo.

QUINTA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador deberá estar constituido por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso. Estará integrado por los siguientes miembros titulares y sus respectivos suplentes:

- Un Presidente designado por la Alcaldía entre funcionarios del Grupo A1.
- Un Secretario, con voz y con voto (será el de la Corporación o funcionario que le sustituya, del Grupo A1).
- Tres Vocales del Grupo A1: - Un Secretario-Interventor nombrado a propuesta de la Diputación Provincial de Guadalajara. - Un Secretario-Interventor nombrado a propuesta del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Funcionarios con Habilitación Nacional. - Un funcionario superior nombrado a propuesta de la Administración General de la Junta de Castilla-La Mancha.



La pertenencia a este Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, sin que su número pueda ser inferior a tres.

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Los Miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias (artículo 24 LRJSP). La abstención se notificará previamente.

El Tribunal tendrá la calificación de 1ª categoría, a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. Sistema de selección y Desarrollo del proceso

El proceso de selección constará de dos fases, una de oposición, en la cual se realizará una prueba práctica y, otra, de concurso, consistente en la valoración de los méritos indicados en esta base, debidamente acreditados por los aspirantes. El proceso selectivo se desarrollará con arreglo al siguiente procedimiento:

1. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de un ejercicio práctico, de carácter eliminatorio, con llamamiento único.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, planteados por el Tribunal, durante un tiempo mínimo de una hora y máximo de dos horas, a criterio del tribunal, con ayuda de textos legales (no comentados). El ejercicio será leído por el aspirante ante el tribunal que podrá formular preguntas o aclaraciones sobre el mismo y en su calificación se valorará fundamentalmente, la claridad, la precisión y el rigor técnico del planteamiento, exposición y resolución de la cuestión o cuestiones planteadas. Este ejercicio será valorado de cero a treinta puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 28 de julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el RD 364/1995, de 10 de marzo, BOE nº 184 de fecha 01/08/2025, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", y así sucesivamente.



2. FASE CONCURSO:

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un total de 10 puntos:

A) Titulación académica (2 puntos).

Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos (cuando no hayan sido requisito para acceso al proceso selectivo): Doctor, 1,5 puntos; Postgrado Oficial, 1 puntos; Licenciado o Grado, 1 puntos; Diplomado Universitario, 0,5 puntos. En todo caso referentes a las siguientes materias: Derecho, Económicas, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras. Hasta un máximo de 2 puntos.

B) Experiencia profesional (4 puntos).

a) Por la prestación de servicios en la Administración Pública local, como Secretario-Interventor, con nombramiento en legal forma, hasta un total de 3 puntos:

- 0,10 puntos/ por mes completo de servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- 0,05 puntos/ por mes completo de servicios prestados en otras Comunidades Autónomas.

b) Por la prestación de servicios en la Administración Pública local en otras subescalas de Habilitación Nacional distintas de la de Secretaría-Intervención, con nombramiento en legal forma: 0,05 puntos/ por mes completo de servicio, hasta un total de 2 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

Los servicios prestados se acreditarán con la aportación de copia compulsada del nombramiento y toma de posesión y certificación original expedida por el funcionario competente del Ayuntamiento donde se hayan prestado los servicios o por el S.A.T. de la Diputación Provincial correspondiente.

C) Superación de pruebas de oposición (2 puntos).

a) Por haber superado alguna prueba selectiva de acceso como funcionario de carrera a la subescala de Secretaria-Intervención, de Funcionarios con habilitación de carácter nacional: 1 puntos por cada prueba.

b) Por haber superado alguna prueba selectiva de acceso como funcionario de carrera a las subescalas distintas de Secretaría-Intervención, de Funcionarios con habilitación de carácter nacional: 0,5 puntos por cada prueba.

La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública, con expresión de los datos que permitan



identificar los ejercicios superados y el opositor.

D) Cursos (2 puntos).

Por la realización de cursos impartidos por las Administraciones Públicas, Organismos y Centros Oficiales de formación, sobre las siguientes materias: Urbanismo, gestión económica, financiera, presupuestaria, contabilidad, tesorería, recaudación, recursos humanos, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por cursos de duración de 20 a 50 horas lectivas: 0,2 puntos.
- De duración de 51 a 100 horas lectivas: 0,4 puntos.
- De duración de 101 horas a 350 horas lectivas: 0,8 puntos.
- De duración de 351 horas lectivas en adelante: 1,0 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 2 puntos.

Podrán ser valorados los cursos al personal formador que los haya impartido siempre que se trate de las materias referidas y se acredite debidamente, según se indica en el siguiente apartado.

Se aportará copia de los títulos expedidos por la realización de los cursos o de los certificados de asistencia o impartición donde consten el número de horas, o bien certificación que acredite la realización del curso expedida por la Administración u Organismo Oficial que lo ha organizado. Los cursos de formación cuya duración sea inferior a 20 horas, no serán valorados.

En los casos de empate en la puntuación de dos o más candidatos, se resolverá a favor de aquél que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si continúa el empate, por la puntuación obtenida en el apartado A. De persistir el empate, se dirimirá éste a favor del que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado B y, de continuar el empate se procederá de la misma forma, sucesivamente con los apartados C y D. Si persistiera el empate se recurrirá a la letra que determine el orden de actuación de los aspirantes, según sus apellidos, conforme al sorteo que cada año realice la Secretaría de Estado Política Territorial y Función Pública, que será publicado en el BOE. El vigente está contenido en la Resolución de 28 de julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública, y la letra es la "U".

La puntuación total de los méritos del concurso no podrá exceder de 10 puntos.

SÉPTIMA. Calificación final

La puntuación final obtenida por cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal de Selección publicará la lista provisional de aspirantes con la puntuación obtenida en el tablón de anuncios del lugar donde se hubiere celebrado la prueba práctica, y en el del Ayuntamiento cabecera de la Agrupación y en su sede electrónica. Se otorgará un plazo de tres



días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del listado. Las alegaciones irán dirigidas a la Presidencia del Tribunal de Selección.

Finalizado el plazo de alegaciones y una vez resueltas éstas por el Tribunal, se publicarán las listas definitivas con los resultados definitivos del proceso selectivo en el tablón de anuncios del lugar donde se hubiere celebrado la prueba práctica, y en el del Ayuntamiento cabecera de la Agrupación y en su sede electrónica.

El Tribunal de Selección podrá declarar desierto el proceso selectivo si ninguno de los aspirantes superase la prueba práctica. En tal caso, se dará cuenta a la Alcaldía para que proceda a realizar nueva convocatoria de selección de la plaza declarada desierta.

OCTAVA. Propuesta de Nombramiento y presentación de documentos

El Tribunal propondrá al Ayuntamiento cabecera de la Agrupación municipal al candidato que haya obtenido mayor puntuación para ser nombrado en los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal, etc.

El/La aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de diez días desde que se haga pública la relación ordenada de candidatos que han superado el proceso selectivo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- a. Fotocopia del D.N.I.
- b. Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- c. Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- d. Copia autenticada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.
- e. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- f. Datos bancarios para el abono de nóminas.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, el Alcalde del Municipio cabecera de la Agrupación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, de acuerdo con las normas que regulan el funcionamiento de las Bolsas de trabajo.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento cabecera de la agrupación municipal remitirá la propuesta de nombramiento y los datos necesarios del expediente a la Dirección General competente en materia de régimen local de Castilla-La Mancha,



que resolverá definitivamente sobre el nombramiento del funcionario interino.

NOVENA. Duración del nombramiento

La duración del nombramiento conferido por la Dirección General competente en materia de régimen local de Castilla-La Mancha no podrá superar el plazo de tres años, por lo que se producirá su cese conforme a la regulación establecida en el artículo 10 del Texto refundido del EBEP (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

DÉCIMA. Bolsa de trabajo

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes que hayan superado las pruebas, por el orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para cobertura de dicho puesto mediante nombramiento interino, en casos de vacante, sustitución o enfermedad y necesidad de cubrirla. Dicha Bolsa o lista, tendrá una vigencia máxima de 4 años, a partir de la fecha de la Resolución de la Dirección General de Coordinación y Administración Local de Castilla-La Mancha, con el nombramiento del primer aspirante propuesto, y que haya aceptado el mismo, resultante de este proceso selectivo. En defecto de nueva Bolsa se podrá prorrogar por un máximo de dos años.

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las normas vigentes en el momento de iniciar su funcionamiento y en particular por los artículos 10 y siguientes del Decreto 23/2022, de 12 de abril, señalado en la base primera.

DECIMOPRIMERA. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Zaorejas con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Zaorejas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

DECIMOSEGUNDA. Incidencias y Reclamaciones

1.- Todos los plazos señalados en días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

2.- El Tribunal de Selección, queda facultado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación o aclaración de dudas de las presentes Bases.

Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la



interesado/a, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Contra la resolución del Tribunal los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento cabecera de la Agrupación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

4.- Las incidencias o reclamaciones que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

5.- Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En Zaorejas, a 28 de octubre de 2025. El Alcalde, José Luis López Arcediano.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN NACIONAL, SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE ZAOREJAS Y ARMALLONES

D./D^a

.....
....., con NIF n.º, y domicilio a efectos de notificación
en , calle
....., n.º, C.P.
....., teléfono y correo
electrónico

EXPONE

PRIMERO. Que ha sido convocado concurso-oposición para la creación de una Bolsa de trabajo para cubrir la plaza de Secretaría-Intervención, con carácter de funcionario interino, para los supuestos de vacante, permiso, enfermedad, etc., en tanto se cubra la misma por funcionario de la escala de habilitación nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios de la plaza de Secretario-Interventor de la Agrupación municipal de Zaorejas y Armallones, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número de fecha

SEGUNDO. Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección para creación de la Bolsa de trabajo del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, para su provisión con carácter interino.

En, a de
de 20....

El solicitante,

Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de



ANEXO II

PROGRAMA DE CONOCIMIENTOS

ANEXO II: Programa de materias para acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, sistema de acceso libre, Anexo II Programa de materias de la Orden TDF/569/2025 de 2 de junio de 2025, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (BOE nº 134, de fecha 4/06/2025).